



REGION DE LOS LAGOS  
K: 2639(2019)

ORD : 1047 /

ANT.:1) Oficio N° 41.972 de 07.11.2019, Sr.  
Luis Rojas Gallardo, ProSecretario  
de la Cámara de Diputados

2) Solicitud de fecha 07.11.2019 Diputado  
Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Responde a lo solicitado /

PUERTO MONTT,

03 DIC 2019

**DE : SR. MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO LOS LAGOS**

**A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO**

En respuesta a lo solicitado por el H. D. Sr. Fidel Espinoza Sandoval con fecha 07.11.2019, en relación con los "resultados de fiscalizaciones que se realicen a la empresa CVPSA Constructora S.A." con domicilio en la Comuna de Frutillar. Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

Con fecha 09.07.2019, se instruyó a la Inspectora Comunal de Puerto Varas la activación de un procedimiento de fiscalización en la empresa **CVPS CONSTRUCTORA S.A., R.U.T. 76.242.144-5**, en el domicilio de la obra ubicada en Río Llico S/N de la comuna de Fresia.

La Inspectora actuante dependiente de la Inspección Comunal de Puerto Varas se constituyó en dependencias de la empresa y constató que las remuneraciones del período correspondiente al mes de junio no habían sido pagadas a los 32 trabajadores contratados a la fecha, por lo que instruyó el correspondiente pago de las mismas, el que se materializó durante la visita inspectiva, razón por lo cual no se cursa sanción administrativa.

Con fecha 06.08.2019 nuevamente se constituye una Inspectora dependiente de la Inspección Comunal de Puerto Varas a revisar el pago de las remuneraciones del período correspondiente al mes de julio, verificándose que éstas no habían sido pagadas, otorgándose el plazo de dos días hábiles para su corrección conforme lo instruye el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo. Cumplido el plazo la empresa acreditó el cumplimiento, razón por lo cual no se cursa sanción administrativa.

Con fecha 13.10.2019 la empresa es fiscalizada en el marco del Programa Regional de Fiscalización al sector de la Construcción, procediéndose a revisar las siguientes materias:

### Contrato de Trabajo

Revisados los contratos de trabajo se constata que estos se encuentran debidamente escriturados, conteniendo las cláusulas mínimas, lo cual es corroborado por los trabajadores que son entrevistados. No se detecta infracción.

### Registro Control de Asistencia

Se verifica que la empresa utiliza un libro de asistencia el cual es llevado correctamente, consignándose en él las horas de ingreso y de salida de los trabajadores de la obra. No se detecta infracción.

### Remuneraciones

Revisados los comprobantes de pago de remuneraciones se verifica que estas no han sido pagadas respecto del período correspondiente al mes de septiembre, por lo que se otorga el plazo de dos días hábiles para su corrección conforme lo instruye el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo. Cumplido el plazo la empresa acreditó el cumplimiento, razón por lo cual no se cursa sanción administrativa.

### Condiciones de Higiene y Seguridad

Revisados los instrumentos de prevención de riesgos se verificó que la empresa informa a los trabajadores de la obra respecto de los riesgos laborales existente en el lugar de trabajo. Asimismo, se ha hecho entrega de los Elementos de Protección Personal y se había entregado un ejemplar escrito del Reglamento Interno de Orden e Higiene y Seguridad. No se detecta infracción.

Con fecha 06.11.2019 nuevamente se constituye una Inspectora dependiente de la Inspección Comunal de Puerto Varas a revisar el pago de las remuneraciones del período correspondiente al mes de octubre, verificándose que éstas no habían sido pagadas, otorgándose el plazo de dos días hábiles para su corrección conforme lo instruye el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo. Cumplido el plazo la empresa acreditó el cumplimiento, razón por lo cual no se cursa sanción administrativa.

### Otros Antecedentes

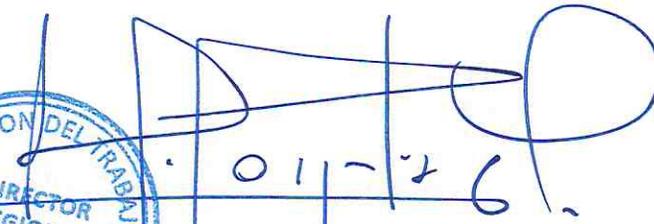
Con fecha 13.08.2019 se realiza una fiscalización respecto de una posible vulneración al "*Derecho a no ser objeto de represalias* en el ámbito laboral por el ejercicio de acciones administrativas o judiciales (Garantía de Indemnidad)", consagrado en el artículo 485 inciso 3° del Código del Trabajo, de los trabajadores denunciantes, la fiscalizadora actuante concluye que de los antecedentes revisados, esto es tanto documentales, como declaraciones de las partes y de testigos, no fue posible constatar los hechos denunciados en los términos planteados

por los trabajadores, por cuanto, aun cuando aparece claramente establecido que los denunciados estaban contratados por obra, y las etapas señaladas en el contrato aún están pendientes de término, la causal invocada por la empresa aparece siendo utilizada para finiquitar a todos los trabajadores desde mayo a la fecha, además de evidenciar los problemas económicos que tiene la denunciada para mantener obra de mano calificada como el caso de los denunciados, y no se puede acreditar que ellos hayan sido los líderes de la manifestación del día 9 de julio de 2019.

Finalmente, no se tienen antecedentes ni informaciones de que esta empresa tenga otros proyectos en ejecución en la región de Los Lagos.

La Inspectora Comunal de Puerto Varas, está en permanente comunicación con los trabajadores de la obra y mantiene las visitas de control de modo permanente, instruyendo la activación de las fiscalizaciones después del día 5 de cada mes, que es cuando se cumple el plazo para el pago de las respectivas remuneraciones.

Saluda atentamente a Ud.,



011-26

**MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**



MGV/EMC  
Distribución:

- Interesado
- Coord. Inspectiva
- I.C.T. Pto. Varas
- Gestión Documental